



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 4 de mayo de 2016
(OR. en)

7825/16

LIMITE

COLAC 24
CFSP/PESC 311
WTO 87
RELEX 267

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza a la Comisión Europea y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones y negociar, en nombre de la Unión Europea, las disposiciones que son competencia de la Unión de un Acuerdo Global Modernizado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y México, por otra

DECISIÓN (UE) 2016/...DEL CONSEJO

de

por la que se autoriza a la Comisión Europea y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a entablar negociaciones y negociar, en nombre de la Unión Europea, las disposiciones que son competencia de la Unión de un Acuerdo Global Modernizado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y México, por otra

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 37 y su artículo 31, apartado 1,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 217 en relación con su artículo 218, apartados 3, 4 y 8, párrafo segundo,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando que deben entablarse negociaciones con miras a la celebración de un Acuerdo Global Modernizado con México que sustituya al Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra¹, a la Decisión n.º 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México² y la Decisión n.º 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México³ por la que se aplican los artículos 6, 9, 12, apartado 2, letra b) y 50 del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros y México,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L 276 de 28.10.2000, p. 45.

² Decisión n.º 2/2000 del Consejo conjunto CE-México de 23 de marzo de 2000 (DO L 157 de 30.6.2000, p. 10).

³ Decisión n.º 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México de 27 de febrero de 2001 por la que se aplican los artículos 6 y 9, la letra b) del apartado 2 del artículo 12 y el artículo 50 del Acuerdo de Asociación económica, concertación política y cooperación (DO L 70 de 12.03.2001, p. 7).

Artículo 1

1. Se autoriza a la Comisión y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (la «Alta Representante») a negociar, en nombre de la Unión, las disposiciones que son competencia de la Unión de un Acuerdo Global Modernizado entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y México, por otra (el «Acuerdo»).
2. El equipo negociador de la Unión estará dirigido por la Comisión.

Artículo 2

Las negociaciones se llevarán a cabo sobre la base de las directrices de negociación del Consejo establecidas en el adenda de la presente Decisión.

Artículo 3

Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el Grupo "América Latina y Caribe" del Consejo. Las partes comerciales del Acuerdo se consultarán con el Comité de Política Comercial.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión son la Comisión y la Alta Representante.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente
